

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1558.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla.

Sentencia: 8/00

Procedimiento: Separación Contenciosa 179/98.

En Melilla, a 28 de abril de 2000.

La Sra. D.ª Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrado de Primera Instancia núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Separación Contenciosa 179/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Malika Mohamed Bumedién con Procurador D.ª Concepción García Carriazo y Letrado, y de otra como demandado Belaid Baragragui Abdellah Mohamed con Procurador y Letrado, sobre Separación Contenciosa, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora D.ª Concepción García Carriazo, en nombre y representación de doña Malika Mohamed Bumedién contra D. Belaid Baragragui Abdellah Mohamed, debo decretar y decretó la separación del matrimonio que une a las partes, con todos los efectos a ello inherentes y en especial.

1º.- La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre.

2º.- El padre contribuirá a las cargas familiares en conceptos de alimentos para los hijos con el 50% de sus ingresos.

3º.- Sin especial pronunciamiento en relación a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Y una vez firme se inscribirá en el Registro Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Belaid Baragragui Abdellah Mohamed, se

extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 3 de mayo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1559.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla.

Sentencia 9/00.

Procedimiento: Separación Contenciosa 7/00.

Sentencia.

En Melilla, a 14 de abril de 2000.

La Sra. D.ª Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrado de Primera Instancia núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Separación Contenciosa 7/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Mina Hiddou Rodríguez con Procurador D.ª José Luis Ybancos Torres y Letrado, y de otra como demandado D.ª Ahmed Zaki Oudrhiri con Procurador y Letrado, sobre Separación Contenciosa, y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de D.ª Mina Hiddou Rodríguez contra D. Ahmed Zaki Oudrhiri, debo decretar y decreto la separación del matrimonio que une a las partes con todas las consecuencias y efectos a ello inherentes y en especial, los siguientes.

1º.- Se Autoriza a la actora a fijar como vivienda familiar para sí la que actualmente ocupa.

Sin especial pronunciamiento en relación a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.